

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 013-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **04 DE MARZO DE 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19141	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS	3	25/02/2016	PARC-173-16	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 4 del Auto PARC-503-14 del 29 de julio de 2014, toda vez que mediante oficio radicado No. 20149050075732 del 08 de septiembre de 2014, fue allegado el Formato Básico Minero Anual de 2013 y Semestral de 2014. 2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de cancelación del numeral 2 del Auto PARC-503-14 del 29 de julio de 2014, teniendo en cuenta que el día 08 de septiembre de 2014 con oficio radicado No. 20149050075732, fue allegado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2013 y I y II Trimestre de 2014. 2.3 ACEPTAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-052-16 del 08 de febrero de 2016.</p>



						<p>2.4 REQUERIR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, para que presente la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2012, 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-052-16 del 08 de febrero de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.5 REQUERIR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, para que allegue las facturas de compra de las regalías del II, III y IV Trimestre de 2012 y 2013, I y II Trimestre de 2014 y I, II, III y IV Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-052-16 del 08 de febrero de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.6 PONER EN CONOCIMIENTO de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, que su título se encuentra en causal de cancelación de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el Formulario de Declaración y Pago de Regalías correspondientes al I Trimestre de 2013, III y IV Trimestre de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-052-16 del 08 de febrero de 2016. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la citada norma. 2.7 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la COOPERATIVA</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días constados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que formulen su defensa. 2.8 REITERAR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, que debe presentar la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras- PTO, teniendo en cuenta que ya había sido requerido mediante Auto PARC-503-14 del 29 de julio de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-052-16 del 08 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días constados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que formulen su defensa. 2.9 CORRER TRASLADO a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS titular de la Licencia de Explotación No. 19141 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-052-16 del 08 de febrero de 2016. 2.10 REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que en la Resolución DSM No. 0003 del 08 de febrero de 2011, establece que la constitución de la póliza o garantía se debe gestionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas, sin embargo la misma resolución otorgó una Licencia de Explotación, razón por la cual se solicita que se aclare si es procedente o no la evaluación técnica de la póliza minero ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22303	SOCIEDAD GUAYACANES LTDA	3	25/02/2016	<p>PARC-176-16</p> <p>2.1 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-048-16 del 10 de febrero de 2016. 2.2 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-048-16 del 10 de febrero de 2016. 2.3 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-048-16 del 10 de febrero de 2016. 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-048-16 del 10 de febrero de 2016. 2.5 ACEPTAR el pago de los intereses por concepto de visita de fiscalización por valor de once mil setecientos un mil pesos (\$11.701) m/cte, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-048-16 del 10 de febrero de 2016. 2.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la SOCIEDAD GUAYACANES LTDA, titular de la Licencia de Explotación No. 22303, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Anual de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-048-16 del 10 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días constados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que formulen su defensa. 2.7 INFORMAR a la sociedad titular</p>
---	-------------------------	-------	--------------------------	---	------------	---



							que cuenta con un saldo a su favor por concepto del pago de regalías del II Trimestre de 2012 y IV Trimestre de 2014, por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE , (\$54.197), conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-048-16 del 10 de febrero de 2016. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.8 INFORMAR a la SOCIEDAD GUAYACANES LTDA titular de la Licencia de Explotación No. 22303, que presenta superposición con el perímetro urbano- Ansermanuevo- actualizado el 19 de marzo de 2014, para que adelante el trámite correspondiente. 2.9 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD GUAYACANES LTDA titular de la Licencia de Explotación No. 22303 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-048-16 del 10 de febrero de 2016.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	DER-151	CEMENTOS ARGOS S.A.	4	26/02/2016	PARC-179-16	2.1. Aprobar el pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y el pago de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-051-2016 del 16 de febrero de 2016. 2.2. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-657-15 del 18 de junio de 2015, en el cual se requirió el pago del faltante del canon superficiario de la primera,

							<p>segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y el pago del canon superficiero de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2.3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. DER-151, que cuenta con dos saldos a favor por la sumas de: ocho millones doscientos cincuenta y un mil setecientos setenta y nueve pesos m/cte (\$ 8.251.779), en el pago del canon superficiero y con el saldo a favor de doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$254.734), en el pago de las regalías, conforme a lo concluido en los numerales 3 y 6 del Concepto Técnico PAR-CALI-051-2016 del 16 de febrero de 2016. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DER-151, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No 14544890-0 con vigencia hasta el 07/10/2016 expedida por Seguros Suramericana S.A., conforme a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-051-2016 del 16 de febrero de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres IV de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							2013; III de 2014 y de los trimestres II, III y IV de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR-CALI-051-2016 del 16 de febrero de 2016. 2.6. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-051-2016 del 16 de febrero de 2016. 2.7. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. DER-151, la presentación del plano anexo al Formato Básico Minero Anual 2015 y con copia de la matrícula del profesional que refrenda el plano, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-051-2016 del 16 de febrero de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.8. Declarar cumplidas las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita Técnica de Seguridad Minera No. IVSHM-ESSMJ-108-DER-151-02-09-15 realizado el 02 de septiembre de 2015, del cual se corrió traslado mediante el Auto PARC-1043-15 del 25 de septiembre de 2015, de acuerdo con lo concluido en el concepto técnico de Seguridad e Higiene Minera CTS-031-DER-151-2112-15. 2.9. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. DER-151 del Concepto Técnico PAR-CALI-051-2016 del 16 de febrero de 2016.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	DJ4-152	ARENERA LAS DELICIAS LIMITADA – NEGOCIOS SARDI LIBREROS & CIA S. EN C. Y	1	01/03/2016	PARC-180-16	2.1. Requerir a la Dra. Maria Isabel Rendón, apoderada de la sociedad Arenera las Delicias Limitada, cotitular del Contrato de Concesión No. DJ4-152, para que manifieste de manera expresa si conoce o no el domicilio de la persona que está causando la perturbación y la ubicación de las actividades mineras perturbatorias, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de

			ALEJANDRO SARDI ARANA				2011, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, de lo contrario se entenderá desistida la solicitud de Amparo Administrativo.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIS-081	ORLANDO DE JESÚS GOMEZ, JULIO ALONSO DUQUE Y SILVIA STELLA RIOS	4	02/03/2016	PARC-183-16	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-749-15 del 15 de julio de 2015, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20165510011692 del 14 de enero de 2016, fue allegada la póliza minero ambiental expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia vigente hasta el 23 de abril de 2017.</p> <p>2.2 APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el 23/07/2014 hasta el 22/07/2015, conforme el numeral 3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-063-16 del 25 de febrero de 2016. 2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-063-16 del 25 de febrero de 2016. 2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 7 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-063-16 del 25 de febrero de 2016.</p> <p>2.5 REQUERIR a los señores ORLANDO DE JESÚS GOMEZ, JULIO ALONSO DUQUE Y SILVIA STELLA RIOS, beneficiarios del Contrato de la referencia, para que alleguen el pago por valor de cuatrocientos cinco mil trescientos setenta y seis pesos (\$405.376), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de la visita de fiscalización, conforme lo dispuesto en el numeral 13 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-063-16 del 25 de febrero de 2016. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación</p>



						<p>del presente acto administrativo para que subsane. 2.6 REQUERIR a los señores ORLANDO DE JESÚS GOMEZ, JULIO ALONSO DUQUE Y SILVIA STELLA RIOS, beneficiarios del Contrato de Concesión No, GIS-081, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno de las regalías del III y IV Trimestre de 2015 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-063-16 del 25 de febrero de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y</p>
--	--	--	--	--	--	---

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							<p>de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.9 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios del título de la referencia para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No. 360-46994000000261 con relación a la vigencia, conforme lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-063-16 del 25 de febrero de 2016. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.10 INFORMAR a los señores ORLANDO DE JESÚS GOMEZ, JULIO ALONSO DUQUE Y SILVIA STELLA RIOS, que cuentan con un saldo a su favor por concepto del pago de canon superficiero, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$900.059), conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-063-16 del 25 de febrero de 2016. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.11 INFORMAR a los señores ORLANDO DE JESÚS GOMEZ, JULIO ALONSO DUQUE Y SILVIA STELLA RIOS, que el área del Contrato de Concesión No. GIS-081 presenta superposición total con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 y superposición parcial con PARQUE NATURAL RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RIO DAGUA, conforme lo dispuesto en el numeral 12 de las conclusiones del</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>Concepto Técnico No. PAR-CALI-063-16 del 25 de febrero de 2016, por lo tanto no puede adelantar actividades de explotación.</p> <p>PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta lo anterior, se informa a los beneficiarios del Contrato de la referencia, que el Programa de Trabajos y Obras- PTO presentado no se evalúa, hasta tanto la Autoridad Ambiental competente emita un pronunciamiento respecto a las superposiciones y restricciones, conforme lo dispuesto al numeral 10 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-063-16 del 25 de febrero de 2016. 2.12 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería².</p> <p>2.13 CORRER TRASLADO a los señores ORLANDO DE JESÚS GOMEZ, JULIO ALONSO DUQUE Y SILVIA STELLA RIOS titulares del Contrato de Concesión No. GIS-081 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-063-16 del 25 de febrero de 2016. 2.14 RECORDAR a los beneficiarios del contrato de la referencia que no deben adelantar trabajos de explotación, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJQ-15231	MAURICIO ENDO ALVARADO	3	02/03/2016	PARC-184-16	<p>2.1. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IJQ-15231, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002073 de Seguros del Estado S.A.,</p>

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



							<p>con vigencia hasta el 30/10/2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-047-2016 del 10 de febrero de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.2. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 4 del Auto PARC-068-14 del 24 d febrero de 2014 y el numeral 2.3 del Auto PARCALI-1068-15 del 30 de septiembre de 2015, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento. 2.3. Requerir de acuerdo con lo concluido en los numerales 4.6 y 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-047-2016 del 10 de febrero de 2016, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” al adeudar los interés causados³, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración y por adeudar el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 13/12/2015 al 12/12/2016, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

³ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*”



					<p>acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral de 2011, 2012, 2013 y el Formato Básico Minero anual de 2013, conforme a lo concluido en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-047-2016 del 10 de febrero de 2016. 2.5. Requerir al titular del contrato de concesión No. IJQ-15231, la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2011 y 2012, conforme a lo concluido en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-047-2016 del 10 de febrero de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.6. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IJQ-15231, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 4.13 del Concepto Técnico PAR-CALI-047-2016 del 10 de febrero de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días,</p>
--	--	--	--	--	---



						contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.7. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el Concepto Técnico PAR-CALI-047-2016 del 10 de febrero de 2016 y lo requerido en los numerales 3, 6 y 7 del Auto PARC-068-14 del 24 de febrero de 2014, numeral 2.2 del Auto PARC-717-14 del 23 de septiembre de 2014 y en el numeral 2.2 del Auto PARCALI-1068-15 del 30 de septiembre de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.8. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. IJQ-15231 del Concepto Técnico PAR-CALI-047-2016 del 10 de febrero de 2016.
7	CONTRATO DE APORTES	031-92M	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	24/02/2016	GEMTM-000009	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A., por intermedio de su representante legal, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el otrosí No. 3 AL Contrato en Virtud de Aporte No. 031-92M, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de prórroga.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A., por intermedio de su representante legal, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con</p>

